

## INSTRUMENTOS FINANCIEROS PARA PROYECTOS DE I+D PYME

### EJERCICIO 2015 - Preguntas frecuentes.

#### ¿QUÉ TIPO DE PROYECTOS PUEDEN APOYARSE EN EL PROGRAMA DE I+D DE EMPRESAS EN COLABORACIÓN CON UNIVERSIDADES?

Los proyectos deberán poderse encuadrar como:

- **Investigación industrial:** investigación planificada encaminada a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes.
- **Desarrollo experimental:** empleo de conocimientos y técnicas ya existentes con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados.

Un mismo proyecto puede contener simultáneamente actividades de investigación y de desarrollo

#### EN EL DESARROLLO DE UN NUEVO PRODUCTO/PROCESO O SERVICIO PARA SU PUESTA EN EL MERCADO, ¿HASTA QUÉ MOMENTO DEL PROCESO SE CONSIDERA I+D?

Hasta la obtención de un primer prototipo no comercializable.

#### ¿QUÉ TIPO DE EMPRESAS PUEDEN PRESENTARSE?

Podrán acogerse a estas ayudas exclusivamente PYME, no grandes empresas. Quedan excluidas las comunidades de bienes y las sociedades civiles, así como las asociaciones, fundaciones, administraciones públicas, y en general, las entidades sin ánimo de lucro.

#### ¿PUEDE PRESENTARSE UNA EMPRESA QUE ACABA DE CONSTITUIRSE O QUE NO DISPONGA DE TRABAJADORES?

La fecha de constitución de la empresa debe ser anterior al 30 de junio de 2013 y deberán contar con uno o más trabajadores consignados en el recibo de liquidación de cotizaciones (TC1) correspondiente al segundo mes anterior a la solicitud, siendo computables a estos efectos los trabajadores cooperativistas en el caso de solicitudes presentadas por cooperativas.

#### ¿PUEDEN PRESENTARSE EMPRESAS CON SEDE SOCIAL FUERA DE LA COMUNITAT VALENCIANA?

Sí, aunque la empresa beneficiaria deberá contar con establecimiento de producción ubicado en la Comunitat Valenciana tanto en el momento de desembolso del préstamo como en el de la presentación de la justificación.

#### ¿CÓMO Y DÓNDE DEBO PRESENTAR LA SOLICITUD?

La solicitud se realiza exclusivamente de forma telemática y para ello se requiere disponer de un DNI electrónico o de un certificado digital emitido por la Autoridad de certificación de la Comunidad Valenciana (ACCV).

La solicitud se presenta en una zona de tramitación electrónica de la Generalitat Valenciana, accesible 24 horas a través de la web de IVACE.

Si la empresa o su representante legal no dispone de esta firma electrónica deberá plantearse ya su tramitación para poder cursar la solicitud. Puede ampliar información sobre este trámite en el portal de [ivace.es](http://ivace.es)

#### ¿QUÉ PLAZO TENGO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD?

Hasta el 21 de mayo de 2015 a las 14 horas. Conviene asegurarse con anterioridad de tener instalado correctamente el certificado electrónico en el ordenador desde el que vaya a gestionarse la solicitud y **si es la primera vez que realiza este trámite presentarla con suficiente antelación** para poder solucionar los problemas que puedan surgir en la tramitación.

#### ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN DEBO PRESENTAR?

La solicitud se realiza mediante el trámite de “*Presentar una solicitud*” disponible en la web de IVACE. Junto a esta solicitud se adjunta la memoria técnica y, si procede, el contrato con el centro de investigación, y a través del trámite “*aportar documentación complementaria a solicitud*”, el resto de documentación que se indica al final de la memoria técnica.

#### ¿EN QUÉ CONSISTE LA AYUDA?

Se trata de un préstamo sin intereses y amortizable en 48 meses, que puede ascender al 100% de los costes subvencionables (máximo 175.000€), y de una subvención a fondo perdido de hasta el 30 % del importe de los costes subvencionables para PYME, sin que la cuantía de subvención a fondo perdido por proyecto pueda superar los 52.500 euros.

#### ¿PUEDO COMPATIBILIZAR ESTAS AYUDAS?

No, los costes subvencionables no podrán recibir otras ayudas de la Generalitat o de otras administraciones.

#### ¿PUEDE PRESENTARSE MÁS DE UN PROYECTO?

No, en esta convocatoria sólo puede presentarse un proyecto por empresa.

#### ¿EXISTEN LÍMITES DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO?

El presupuesto subvencionable del proyecto deberá estar comprendido entre 20.000 euros y 175.000 euros y para su cálculo deberá considerarse la suma de importes susceptibles de subvención. Fuera de estos límites la solicitud de ayuda será denegada.

#### ¿PUEDO PRESENTAR UN PROYECTO QUE SE INICIE CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE SOLICITUD DE LA AYUDA?

En ningún caso, solo se admitirán proyectos que se inicien con posterioridad a la fecha de solicitud de ayuda.

### ¿CUÁL ES EL PERIODO SUBVENCIONABLE? ¿CUÁNDO DEBO JUSTIFICAR LA AYUDA?

Se admiten gastos posteriores a la fecha de solicitud y hasta el 31 de julio de 2016.

La justificación se puede realizar hasta el 6 de octubre de 2016 aportando la documentación que acredite la ejecución de proyecto.

### ¿PUEDO PRESENTAR UN PROYECTO QUE SE INICIE EN 2016?

No. El proyecto se iniciará necesariamente durante el ejercicio 2015 y su finalización podrá ser tanto en 2015 como en 2016.

### ¿QUÉ COSTES SON SUBVENCIONABLES?

Se consideran elegibles:

#### 1. Servicios externos.

- Coste de contratos de I+D con organismos de investigación distintos de las universidades.
- Servicios de asistencia técnica, consultoría y equivalentes destinados a la actividad de I+D.
- Registro de patentes y modelos de utilidad

#### 2. Adquisición de patentes y licencias.

#### 3. Materiales de naturaleza consumible.

4. **Personal propio:** empleados con centro de trabajo de la Comunitat Valenciana.

#### 5. Amortización de instrumental y equipamiento.

### EN EL CASO DE EMPRESAS CON ALGÚN ESTABLECIMIENTO FUERA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA ¿ES APOYABLE EL TRABAJO DEL PERSONAL DESARROLLADO POR TRABAJADORES DE ESOS ESTABLECIMIENTOS?

No. El proyecto debe desarrollarse en la Comunidad Valenciana y por empleados cuyos centros de trabajo se encuentren en la citada Comunidad.

### ¿PUEDEN CONSIDERARSE SUBVENCIONABLES LOS COSTES DE REGISTRO DE MARCAS O DISEÑO INDUSTRIAL?

No, Los gastos elegibles deberán ser los de protección de los resultados del proyecto de I+D: exclusivamente patentes y modelo de utilidad.

### A LA HORA DE RELLENAR LA MEMORIA, SI TODAVÍA NO CONOZCO CON QUÉ PROVEEDOR VOY A CONTRATAR UN SERVICIO ¿CÓMO DEBO PROCEDER? ¿INFLUYE ESTA SITUACIÓN EN LA PUNTUACIÓN FINAL DEL PROYECTO?

En la memoria se indicará la naturaleza de la actividad que se quiere contratar, pero hay que tener en cuenta que la no identificación en la memoria de los organismos de investigación o proveedores de servicios de asesoramiento participante en el mismo, conllevará la no valoración del ítem respectivo en el baremo.

### CUANDO EL IMPORTE DE UN GASTO DE CONSULTORÍA O DE ASISTENCIA TÉCNICA SUPERE, IVA EXCLUIDO, LA CUANTÍA DE 17.999,99 EUROS ¿ES NECESARIO APORTAR LAS TRES OFERTAS DE DISTINTOS PROVEEDORES EN

### LA SOLICITUD? ¿INFLUYE ESTA SITUACIÓN EN LA PUNTUACIÓN FINAL DEL PROYECTO?

Aunque no es obligatoria la presentación de tres ofertas en el momento de la solicitud, si no se presentan, el IVACE dará por no identificado al proveedor, por lo que su participación no será objeto de valoración, lo que afectará negativamente a la puntuación del proyecto.

Resulta aconsejable la presentación de las tres ofertas junto a la solicitud, ya que de esta forma también puede evitarse una incorrecta justificación del proyecto. Si no se presentan junto a la solicitud de ayuda, en la justificación de la ejecución del proyecto, será necesario presentar tres ofertas de distintos proveedores, solicitadas previamente al primer compromiso que sea jurídicamente vinculante para la prestación del servicio o cualquier otro compromiso que lo haga irreversible, como puede ser la aceptación del servicio, la firma de un contrato o un pago a cuenta.

### ¿CUÁNDO PUEDE SUSTITUIRSE LA PRESENTACIÓN DE TRES OFERTAS POR UN INFORME JUSTIFICANDO DE LA ELECCIÓN DE UN DETERMINADO PROVEEDOR?

Se trata de un supuesto excepcional y únicamente será aceptado el informe justificativo cuando por las especiales características de los gastos no existan suficientes proveedores en el mercado que puedan prestar el servicio. Y en esos casos, será necesario documentar la búsqueda de proveedores y cómo se ha llegado a la conclusión de que no existen alternativas en el mercado.

### ¿LOS GASTOS DE CONTRATACIÓN CON CENTROS DE INVESTIGACIÓN SE CONSIDERAN ASISTENCIA TÉCNICA?

Sí, y por tanto, si superan los 17.999,99 euros, IVA excluido, para ser objeto de valoración, deben presentarse tres ofertas de fecha anterior a la del compromiso del gasto con ese centro.

### EN CASO DE COLABORACIÓN CON CENTRO DE INVESTIGACIÓN ¿ES NECESARIO PRESENTAR UN CONTRATO FIRMADO EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD?

No es necesario, pero su aportación mejora la definición del proyecto.

### ¿QUÉ ASPECTOS SON NECESARIOS TENER EN CUENTA EN LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS CON CENTROS DE INVESTIGACIÓN?

El proyecto no debe haber comenzado antes de la fecha de solicitud de la ayuda. Por tanto, es muy importante que se fije en los contratos una fecha de comienzo de los trabajos posterior a la fecha en que se presume se presentará la solicitud, o bien añadir alguna cláusula relativa a condicionar el trabajo a la obtención de la ayuda. Deben despejarse dudas respecto al comienzo del trabajo antes de la fecha de solicitud, puesto que este hecho supondría descartar no solo el apoyo a esta partida de gasto, sino la totalidad del proyecto.

**Si, POR EJEMPLO, MI PROYECTO ES DE 175.000 EUROS, PERO POR LIMITACIONES DEL PROGRAMA SE ME CONCEDE UN PRÉSTAMO DE 100.000 EUROS ¿CUÁL ES LA CANTIDAD QUE TENDRÉ QUE JUSTIFICAR COMO EJECUCIÓN DEL PROYECTO?**

Tendrá que justificar 175.000 euros. Una justificación inferior significaría una minoración y en consecuencia, a la empresa debería haberle correspondido un préstamo y subvención asociada inferiores, por lo que tendrán que reajustarse las condiciones de concesión de la ayuda. Por eso es muy importante, dimensionar bien los proyectos, ajustándolos a la realidad de gasto esperado.

**¿PUEDEN REALIZARSE CAMBIOS SOBRE LOS DATOS PLANTEADOS EN LA MEMORIA?**

Si durante la ejecución del proyecto se producen circunstancias que modifiquen el desarrollo previsto, se procederá de la siguiente forma de acuerdo con la tipología de la modificación:

Tipo de modificación	Procedimiento y criterio de aplicación
Modificaciones de proyecto que no alteren aspectos esenciales o que fueron relevantes en su evaluación, siempre que no supongan una redistribución entre los importes apoyados por concepto de gasto superior al 20%.	No se requiere de autorización previa del IVACE. Se deberá justificar adecuadamente en la memoria justificativa de ejecución del proyecto para que, a criterio del IVACE, pueda finalmente admitirse.
Modificaciones de proyecto que alteren aspectos esenciales o que fueron relevantes en su evaluación.	Se requiere la presentación de una solicitud de autorización previa en un plazo máximo de 2 meses antes de la fecha tope de finalización del proyecto. Podrá autorizarse siempre que a juicio del IVACE la nueva valoración del proyecto no modifique los criterios de concesión aplicados
Redistribución entre los importes apoyados por concepto de gasto superior al 20% siempre y cuando no supongan incremento en el importe total de la ayuda concedida.	Se requiere la presentación de una solicitud de autorización previa en un plazo máximo de 2 meses antes de la fecha tope de finalización del proyecto. Podrá aceptarse siempre que a juicio del IVACE la nueva valoración del proyecto no modifique los criterios de concesión aplicados
Ampliación de la fecha de justificación sin modificar el periodo de elegibilidad de los gastos.	Se requiere la presentación de una solicitud de autorización previa en un plazo máximo de 15 días naturales antes de la fecha de justificación del proyecto. Podrá aceptarse siempre que a

	juicio del IVACE sea compatible con los plazos y procedimientos de gestión de la convocatoria.
Cualquier otra modificación distinta de las anteriores.	Se requiere la presentación de una solicitud de autorización previa en un plazo máximo de 2 meses antes de la fecha tope de finalización del proyecto. Su autorización por parte del IVACE se estudiará de forma individualizada.

**¿CUÁNDO PUEDO COBRAR LA AYUDA?**

Hay que distinguir entre el cobro del préstamo para la realización del proyecto y el cobro de la subvención a fondo perdido. El préstamo se desembolsa después de la notificación de concesión de la ayuda, tras la aceptación por la empresa beneficiaria de las condiciones del préstamo y del depósito de la garantía correspondiente (consultar las FAQ sobre avales). La subvención a fondo perdido se cobrará una vez verificada la ejecución correcta del proyecto y finalizado el periodo de devolución del préstamo.

**¿DE QUÉ FORMA SE COMPRUEBA LA VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA EMPRESA?**

Tras el análisis de la información aportada por el solicitante en la hoja excel denominada "Estados financieros" cuyo modelo está disponible en el apartado de Documentación anexa de este programa en la dirección web del IVACE, se excluirán aquellas empresas que incurran en al menos 2 de los 3 supuestos siguientes:

- Que tenga patrimonio neto negativo en el último año.
- Que tenga unos resultados negativos acumulados superiores al 50% del patrimonio neto, sin considerar las pérdidas en el último año.
- Que la empresa tenga pérdidas en el último año superiores al 35 % del patrimonio neto al inicio del mismo ejercicio.

Para poder realizar estas comprobaciones se deberá adjuntar también una copia de las cuentas oficiales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria e informe de gestión) presentadas en el Registro Mercantil del último ejercicio cerrado.

*Las respuestas de este documento tienen carácter orientativo, en caso de duda o para mayor información deberá consultarse la convocatoria que regula estas ayudas y que está disponible en la web [www.ivace.es](http://www.ivace.es)*